



COMITÉ DE DERECHOS Y GARANTÍAS DEL PARTIDO POPULAR DE LA RIOJA

INSTRUCCIÓN BÁSICA PARA LA TRAMITACIÓN DE RECLAMACIONES SOBRE GARANTÍA Y PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LOS AFILIADOS

Reunido el Comité de Derechos y Garantías del Partido Popular de La Rioja (CDG), con sede en C/ Duquesa de la Victoria 3, de Logroño, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos del Partido Popular, en sesión ordinaria de 12 de diciembre de 2017, acuerda aprobar la siguiente Instrucción básica para la tramitación de reclamaciones relacionadas con la garantía y protección de los derechos de los afiliados.

1. Recepción de la reclamación: Registro.- Nombramiento del Ponente.

Recibida la reclamación ante el CDG, su Presidente ordenará su registro con el número correspondiente y, de entre sus vocales, nombrará Ponente, quien sustanciará la tramitación procedimental correspondiente hasta la propuesta de resolución en su caso.

2. Incoación del procedimiento.

Registrada la reclamación y nombrado el Ponente, éste citará al reclamante para que ratifique su pretensión dentro de los 3 días siguientes, con advertencia expresa de que si no comparece, se le tendrá por desistido y se archivará la reclamación sin más trámite.

En dicha citación se le invitará a que aporte, en el mismo acto, cuanta prueba considere oportuna en apoyo de sus pretensiones.

A efectos de notificaciones, el reclamante facilitará al Ponente su dirección, un número de teléfono, correo electrónico o fax. El reclamante también podrá pedir, a su cargo, las notificaciones procedentes vía correo certificado u otro medio análogo.

El Ponente admitirá a trámite la reclamación o propondrá su inadmisión al CDG. En este último caso, el Pleno del CDG resolverá en el plazo de 2 días.

Frente a esta decisión de inadmisión no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de poder reproducir esta cuestión en el recurso que se pueda plantear ante el Comité de Nacional del Partido Popular.



3. Comprobación de los hechos relevantes. Propuesta de resolución.

Admitida a trámite la reclamación, el Ponente interesará del Partido Popular de la Rioja la presentación de alegaciones sobre la reclamación formulada por el afiliado y en su caso, aportando las pruebas pertinentes, otorgando plazo de 3 días para su cumplimentación.

El Ponente, antes de elaborar la propuesta de resolución, podrá acordar practicar cuanta prueba complementaria precise al objeto de dilucidar la cuestión que se le plantea, estableciéndose, de ser ésta necesaria, un plazo máximo de 5 días para su práctica. A este respecto, se garantizará la intervención de los interesados.

Verificado lo anterior, el Ponente elaborará en el plazo máximo de 5 días su propuesta de resolución que elevará al Pleno del CDG dándose por concluida la fase de propuesta de resolución.

4. Terminación. Resolución.

El procedimiento terminará por resolución motivada del CDG que estimará o no la reclamación planteada acordando, en caso de estimación, lo pertinente para hacerla efectiva.

El procedimiento podrá terminar, igualmente, por inhibición, por desistimiento o renuncia del reclamante, así como por imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, con archivo de lo actuado.

5. Recursos.

Contra la resolución del CDG del Partido Popular de La Rioja, se podrá interponer recurso ante el Comité Nacional del Partido Popular, en el plazo de 10 días desde su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos del Partido Popular.